



SECCIÓN 1ª Nº 787 /

LAS CONDES, 10 MAR. 2016 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª Nº 104 de fecha 21 de Enero de 2016, que sanciona el Reglamento del Subprograma Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales;
- Decreto Sección 1ª Nº 3955 de fecha 11 de diciembre de 2015, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2016;
- Decreto Sección 1ª Nº 4102 de fecha 18 de Diciembre de 2015, que pone en vigencia el Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2016";
- El Acuerdo Nº 243/2015 de la 876ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrado con fecha 10 de Diciembre del 2015, que aprueba el proyecto;
- El Informe de Imputación Nº 000688 de fecha 05 de Enero de 2016, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha 2 de Enero de 2016 suscrito entre la Junta de Vecinos "C-23 Villa Barcelona" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Certificado Nº 124 de la Junta de Vecinos "C-23 Villa Barcelona", de fecha 09 de Febrero de 2016, emitido por el Secretario Municipal.
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal www.registros19862.cl, de Febrero de 2016;
- El Certificado IBC Nº 105 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 10 de Febrero del 2016;
- El Proyecto "Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona".
- Decreto Sección 1ª Nº 3108 de fecha 28 de julio de 2010, que sanciona el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de fondos concursables y subvenciones directas.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4949 de 20 de Diciembre de 2010, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

1. **RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 2 de Enero del 2016, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos "C-23 Villa Barcelona"**, RUT Nº 65.035.600-4, para la ejecución del Proyecto "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona**"
2. **AUTORIZÁSE**, una subvención a la **Junta de Vecinos "C-23 Villa Barcelona"**, RUT Nº65.035.600-4, por la suma de \$ 7.920.000 (siete millones novecientos veinte mil pesos), los que deberán ser utilizados para la ejecución del Proyecto "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona**", presentado al Subprograma "Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2016".
3. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1º de Enero de 2016.
4. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del Proyecto: "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona**"
5. El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada de la inversión de los fondos entregados en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes **cada dos meses** y el total a más tardar el 30 de Diciembre de 2016, asumiendo las diferencias que resulten de la ejecución del Proyecto.
6. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto presentado. La **Junta de Vecinos "C-23 Villa Barcelona"**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de



supervisión y evaluación de los Proyectos, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

7. Los recursos se entregarán en 2 cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

8. **IMPÚTESE** el gasto al:

Subtítulo	: 24	Transferencias Corrientes
Item	: 01	Al Sector Privado
Asignación	: 004	Organizaciones Comunitarias
Asignación Interna	: 077	Junta de Vecinos C-23 Villa Barcelona
Contracuenta	: 1210601005001013	
Valor	: \$ 7920000	
Programas	: \$ 7.920.000 FONDO P/SEG. VEC. Y ADM.	

9. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

10. El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos "C-23 Villa Barcelona"**, Rut N° 65.035.600-4, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

11. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

(FDO) OMAR SAFFIE LAMAS	- ALCALDE (S)
JORGE VERGARA GOMEZ	- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



**Distribución:**  
Dirección de Control (con proyecto)  
Secretaría Municipal (con proyecto)  
Dirección de Administración y Finanzas  
Depto. de Finanzas  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
DEPSE (con proyecto)  
Depto. de Org. y Cen. Comunitarios  
Junta de Vecinos Villa Barcelona  
Oficina de Partes

## CONVENIO

En Las Condes, a 2 de Enero de 2016, entre **Municipalidad de Las Condes**, por la cual comparece su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Cédula de Identidad N° 5.788.499-1, con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y la **Junta de Vecinos "C-23 Villa Barcelona"**, Rut N° 65.035.600-4, perteneciente a la Unidad Vecinal C - 23 representada por su Presidenta, la señora **MARTA CORTEZ REYES**, chilena, Cédula de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

Por acuerdo N° 243/2015 adoptado en la 876ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de Diciembre del 2015, el Concejo Municipal aprobó el proyecto presentado por la **Junta de Vecinos "C-23 Villa Barcelona"**, denominado: "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona**".

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud de la cual las Municipalidades para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, tiene la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

### SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y la **Junta de Vecinos "Villa Barcelona"**, ambas debidamente representadas, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio, en virtud del cual la Municipalidad financiará el Proyecto presentado al **Subprograma Municipal Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2016**, de acuerdo con el detalle que consta en el Formulario de Postulación al Subprograma Municipal.

### TERCERO:

El aporte Municipal será una subvención equivalente a la suma de **\$7.920.000 (siete millones novecientos veinte mil pesos)**, correspondientes al Proyecto "**Administrador para Condominio de Viviendas Sociales Villa Barcelona**". Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir por doce meses los gastos en honorarios establecidos en el Proyecto y que se entiende forma parte del presente Convenio.

### CUARTO:

El Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Otorgar orientación y asesoría a las Juntas de Vecinos y a los Comités de Administración de Condominios de Viviendas Sociales para la elaboración y presentación de los proyectos.
- Acoger y revisar la tramitación de los proyectos que presenten las Juntas de Vecinos, verificando que la solicitud sea concordante con los objetivos del Fondo Concursable para la Administración de Condominios de Viviendas Sociales, como asimismo que la postulación reúna todos los antecedentes exigidos.

- Solicitar la información complementaria que se estime necesaria para la presentación y evaluación de los proyectos.
- Requerir el estudio y aprobación de los proyectos por parte de la Comisión Evaluadora.
- Servir de Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora, por consiguiente tendrá a su cargo entre otras responsabilidades citar a reuniones, levantar actas, gestionar la recepción de los antecedentes adicionales que requiera la Comisión.
- Presentar al señor Alcalde la evaluación de las postulaciones y al Concejo Municipal cuando éste lo solicite.
- Entregar asesoría a los comités de administración durante el desarrollo de los proyectos, en términos que éstos se ajusten a los objetivos planteados en el mismo.
- Supervisar la correcta ejecución de los proyectos en los términos en que fueron aprobados.

**QUINTO:**

La Junta de Vecinos beneficiaria deberá:

- Efectuar el pago de los honorarios, previo Vº Bº de la boleta de honorarios por parte del Comité de Administración en las oportunidades y por los montos que se establecieron en los Proyectos.
- Pagar oportunamente y de acuerdo a la normativa vigente, el impuesto a La Renta
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

**SEXTO:**

Las diferencias que se produzcan, por cualquier causa, entre el monto de los aportes municipales y lo necesario para cubrir la totalidad de los costos del proyecto, será de cargo de la Junta de Vecinos, la que será la única responsable, ante quien corresponda, de la cancelación de las diferencias que se generen a causa de ello.

**SÉPTIMO:**

El convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2016.

**OCTAVO:**

La **Junta de Vecinos "C-23 Villa Barcelona"**, deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada **cada dos meses** y el total a más tardar el 30 de Diciembre de 2016, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

Para todos los efectos legales, las partes convienen en que la entrega del dinero por parte de la Municipalidad a la Junta de Vecinos, se realizará en dos cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

**NOVENO:**

La no rendición de cuentas significará que la Junta de Vecinos estará impedida de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además la Municipalidad, podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si la Junta de Vecinos no rindiera cuentas. Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización Comunitaria de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

**DECIMO:**

La Municipalidad a través del Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, la Junta de Vecinos se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

**DECIMO PRIMERO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO SEGUNDO:**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **OMAR SAFFIE LAMAS**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de la señora **MARTA CORTEZ REYES** para suscribir el presente convenio, consta en Certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal.



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ALCALDE  
SUBROGANTE

OMAR SAFFIE LAMAS  
★ ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MARTA CORTEZ REYES  
PRESIDENTA  
J. DE VECINOS VILLA BARCELONA  
U.V. C-23

Junta de Vecinos C-23  
Fund. 28-8-2000  
Pers. Jurídica N° 1171  
Villa Barcelona